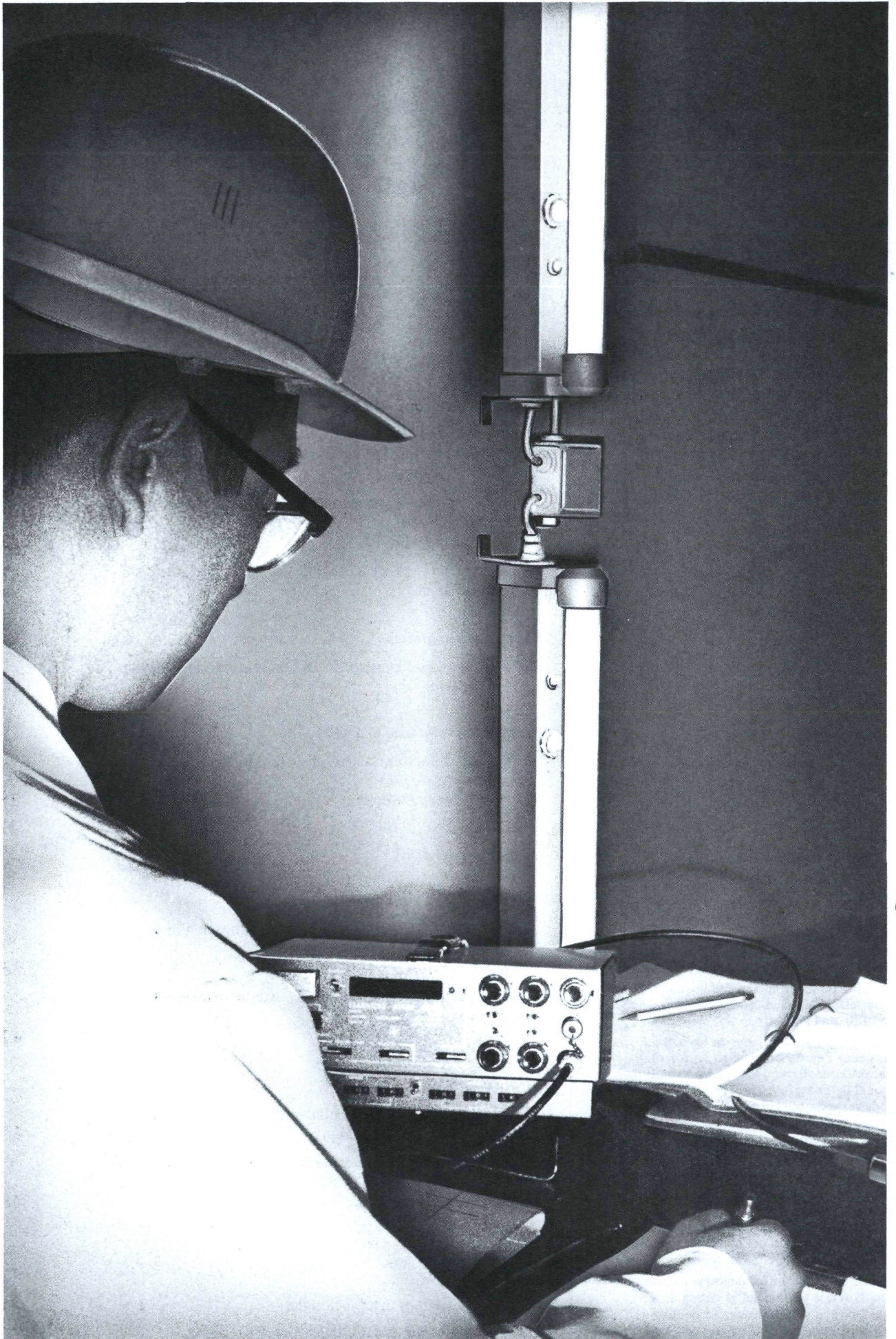




Las salvaguardias y la no proliferación

El OIEA y los empeños por contrarrestar la expansión de las armas nucleares

por el Dr. Hans Blix

A principios de los años 60, el Presidente Kennedy profetizó un mundo que contaría con alrededor de 15 a 20 Estados poseedores de armas nucleares. Empero, desde 1964 la cifra no ha aumentado y en la actualidad ni un solo nuevo Estado manifiesta abiertamente el deseo de desarrollar su capacidad en armamentos nucleares. La abrumadora mayoría de los Estados del mundo —124— se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), de carácter general, o al Tratado de Tlatelolco, de América Latina.

A juzgar por los resultados registrados, sería válido decir que los empeños por frenar la expansión de armas nucleares a nuevos países han tenido éxito.

Puede que un gran número de Estados haya considerado la cuestión de las armas nucleares como algo relativamente especulativo, porque la opción nuclear les parecía muy remota. Es probable que hayan adoptado el punto de vista de que al adherirse al TNP estarían contribuyendo a la restricción general de las armas nucleares. Puede ser también que hayan pensado que con sus medidas ayudarían a ejercer cierta presión sobre los Estados poseedores de armas nucleares para que negociaran acuerdos de desarme, de conformidad con el artículo VI del TNP. Otra posible aspiración es que su afiliación al TNP les ayudara a obtener ciertos beneficios —en virtud del Artículo IV del Tratado— en la forma de transferencia de tecnología para los usos de la energía nuclear con fines pacíficos.

Para otros Estados la cuestión puede haber sido más compleja, y tal vez hayan tenido que deliberar minuciosamente sobre cuestiones de política militar y de seguridad. Acaso algunos de esos Estados hayan llegado a la conclusión de que sería más peligroso adquirir armas nucleares, o reservarse la libertad de adquirirlas, que renunciar a la opción: la posesión de armas nucleares podría, por ejemplo, provocar una carrera de armamentos con países vecinos, o, en caso de crisis, podría inducir a un vecino o a una gran potencia a asestar un golpe preventivo contra las armas nucleares.

El Dr. Blix es el Director General del OIEA. Este artículo es una adaptación del discurso que hubo de pronunciar este año en una fecha anterior ante la Sociedad Paasikivi en Helsinki, Finlandia.

En general, las conclusiones de un Estado al respecto dependerán de una serie de factores: su situación geográfica; la existencia o ausencia de tensiones en la región; el riesgo de que los países vecinos se hayan reservado la libertad de optar por las armas nucleares o la posibilidad de que renuncien a esa opción; las relaciones en virtud de alianzas que extienden la protección de las armas nucleares a países que no las poseen, o las garantías de las principales potencias de no usar armas nucleares contra Estados que no las posean; y el riesgo de enfrentarse a armas nucleares tácticas en un conflicto militar.

Tales deliberaciones, que han inducido a un gran número de Estados a comprometerse expresamente o de manera jurídicamente obligatoria a no obtener armas nucleares, sin dudas han ejercido también una influencia crucial en la validez continuada de los tratados de no proliferación y en las perspectivas de que más Estados se adhieran a ellos.

La renuencia de algunos países a comprometerse mediante un tratado a no adquirir armas nucleares se ha debido supuestamente a que no ven ninguna ventaja substancial en hacerlo, al menos de momento. Con todo, cabría observar que ninguno de esos países ha manifestado la intención de desarrollar las armas nucleares.

El TNP tiene por objeto evitar que nuevos Estados se equipen con armamento nuclear, pero la atención mundial a la no proliferación va mucho más lejos. Con diferentes grados de preocupación, observa todos los niveles de desarrollo, desde los intentos por enriquecer uranio o producir plutonio en laboratorios especiales o plantas de reelaboración y la capacidad de hacerlo, hasta la acumulación de material fisionable de calidad militar y los preparativos para explosiones de ensayo.

Ciertamente no se han escatimado esfuerzos para persuadir a esos Estados no afiliados a abstenerse de desarrollar armas nucleares y a comprometerse a ello mediante un tratado. Con este fin se ha empleado más asiduamente el garrote, en forma de embargo sobre las transferencias de tecnología, que la zanahoria. La adhesión al TNP y la aceptación de las salvaguardias del OIEA en todo el sector de la energía nuclear se presentan como la única salida posible.

En las instalaciones nucleares que visitan, los inspectores revisan la contabilización de los materiales fisionables.

Merece destacarse de nuevo que el primer y más importante obstáculo para la proliferación de las armas nucleares es una cuestión de decisión y juicio políticos.

Con el tiempo, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares podrá resultar una solución atractiva para algunos de esos Estados. Sin embargo, no ofrece soluciones sencillas. Esto quedó claramente demostrado durante las recientes reuniones de un Comité de las Naciones Unidas para examinar el tema, en las que no se llegó a ningún resultado concluyente.

Incentivos para la no proliferación

Pese a que, al parecer, lo más socorrido ha sido el garrote, no por ello se ha pasado por alto la zanahoria. Los Estados Partes en el TNP que cuentan con programas de energía nucleoelectrica no han tenido dificultad alguna para importar tecnología de este tipo. Por el contrario, los países productores compiten entre sí para suministrársela en condiciones crediticias favorables. Las restricciones que se han observado respecto de los Estados Partes en el TNP en materia de plantas de enriquecimiento y reelaboración merecerían cierta crítica, pero su importancia práctica es bastante limitada ante la situación de sobrecarga de las capacidades de enriquecimiento, en la que la reelaboración parece poco atractiva desde el punto de vista económico.

Existen otros atractivos menores en la asistencia técnica que se ofrece especialmente a los países del TNP, fundamentalmente en sectores ajenos a la energía nucleoelectrica. Después de todo, muchos países en desarrollo no cuentan aún con una infraestructura que les permita interesarse por la energía nucleoelectrica.

Si bien el programa de asistencia técnica del OIEA no establece diferencias entre los países Partes en el TNP y los demás, los países donantes pueden destinar una asistencia extrapresupuestaria especial a los primeros. Esta opción se ejerce hasta determinado límite. Es difícil medir la importancia potencial de esa asistencia como incentivo para la afiliación al TNP, pero hay casos de países en desarrollo afiliados al Tratado que se quejan de que no reciben suficiente asistencia.

Una cuestión de juicio político

Merece destacarse de nuevo que el *primer y más importante* obstáculo para la proliferación de las armas nucleares es una cuestión de decisión y juicio políticos, ya que dimana de valoraciones de las condiciones políticas y de seguridad, de los posibles beneficios que se deriven de la afiliación al TNP y de las posibles desventajas que supone conservar la opción de las armas nucleares.

Si por consideraciones de esta índole un Estado llega a la conclusión de que necesita armas nucleares, y si ese Estado tiene la infraestructura industrial adecuada y está en condiciones de dedicarle suficientes recursos, lo único que el resto del mundo podría hacer sería demorar la adquisición de armamentos nucleares tratando de

bloquear la transferencia de la tecnología, el equipo y los materiales pertinentes. Desde luego, esto de por sí puede ser importante.

La política de seguridad nacional y la estimación que un país haga de sus necesidades de seguridad en relación con la energía estarán influidas, como ya expuse, por el comportamiento del mundo que los rodea —los países vecinos y las principales potencias. Una política conducente a la distensión en una región hará que ésta sea menos propensa a recurrir a las armas nucleares. Por ende, son importantes las alianzas, las garantías de seguridad y las garantías mutuas entre países vecinos en cuanto a la abstención de adquirir armamento nuclear. Y, desde luego, un acuerdo sobre desarme nuclear serviría de gran estímulo a los Estados no poseedores de armas nucleares para comprometerse a adoptar esa posición.

Las restricciones en materia de transferencia de tecnología delicada constituyen una *segunda barrera* para la proliferación de armas nucleares. La transferencia de tecnología no delicada, en especial de centrales nucleares, ha sido hasta ahora irrestricta en lo tocante a los Estados Partes en el TNP, aunque esto naturalmente conduce a la acumulación de aptitud técnica y científica, infraestructura y capacidad técnica. Se ha aducido que esa experiencia podría servir posteriormente para la producción de armamentos.

El objetivo general de las diversas restricciones que se aplican actualmente es bloquear la transferencia, entre otras cosas, de tecnología delicada, en especial el tipo de tecnología necesaria para producir materiales que se utilizan en la fabricación de armas nucleares, es decir, uranio muy enriquecido y plutonio. No obstante, los Estados que se consideren sometidos a restricciones injustas podrían llegar a la conclusión de que, en bien de su propia seguridad en el campo de la energía, están obligados a desarrollar su propia tecnología, incluida la tecnología para el enriquecimiento, y posiblemente, la reelaboración. Si los Estados que desarrollaran su propia tecnología decidieran entonces no invitar al OIEA a que la inspeccionara, las restricciones de exportación estarían actuando decididamente en contra de sus propios objetivos.

Una *tercera barrera* para la adquisición de armas nucleares podría considerarse tal vez la adhesión jurídica formal al TNP o al Tratado de Tlatelolco. Desde luego, existen casos de Estados que incumplen las obligaciones que impone el tratado. Sin embargo, es más común que los Estados sean sinceros en sus intenciones de cumplir los compromisos contraídos. Por tanto, el compromiso formal constituye un “umbral jurídico” aun cuando los intereses que indujeron a la adhesión hayan disminuido o desaparecido.

Las salvaguardias no pueden evitar la violación de las obligaciones . . . al igual que las revisiones de las cuentas de un banco o una compañía no pueden evitar la malversación de fondos. Lo único que pueden hacer es poner al descubierto las infracciones o despertar sospechas —de hecho, dar la señal de alarma.

Aplicación de las salvaguardias del OIEA

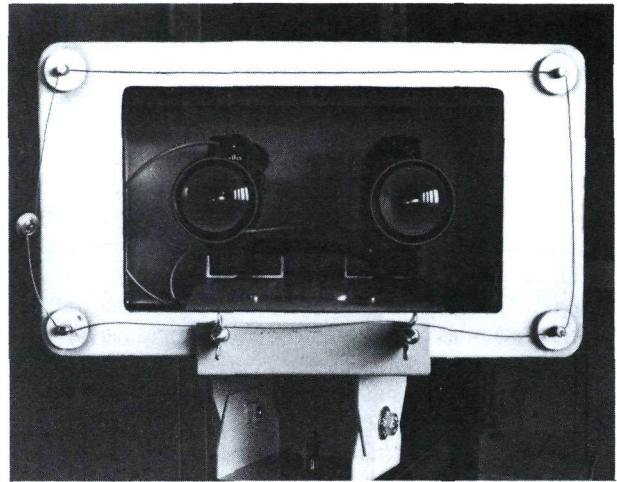
Así llegamos a la *cuarta barrera* contra la proliferación: la inspección del sector de la energía nuclear mediante la aplicación de las salvaguardias del OIEA. Esto se lleva a cabo en países que han mostrado su conformidad con arreglo al TNP, el Tratado de Tlatelolco u otros acuerdos de salvaguardias. Permítaseme describir brevemente cómo y en qué marco funcionan estas salvaguardias.

Los Estados tienen sobradas razones para organizar un sistema propio destinado a controlar todo el material nuclear y todas las instalaciones nucleoelectricas existentes en su territorio, a fin de asegurarse de que no se desvíe ningún material fisionable ni se haga uso indebido de las instalaciones. De conformidad con el acuerdo de salvaguardias concertado entre un Estado y el OIEA, el Organismo recibe periódicamente informes acerca de los materiales salvaguardados. Asimismo, los acuerdos facultan a los inspectores del OIEA para inspeccionar todas las instalaciones que contengan material nuclear sometido a las salvaguardias, con el propósito de que verifiquen in situ los datos previamente suministrados al Organismo. Estas inspecciones están a cargo de un cuerpo cada vez mayor de inspectores del OIEA, cuyo número actual asciende a unos 170.

Las salvaguardias suponen un complejo proceso de interacción entre las actividades en el terreno y diversas medidas en la Sede del OIEA. Los resultados de cada inspección y las conclusiones que derive el OIEA de una serie de inspecciones se hacen llegar al Estado interesado mediante comunicaciones oficiales que tienen por objeto informarlo de si, por ejemplo, han ocurrido problemas o se han hallado anomalías. El OIEA elabora un resumen anual de los resultados de las inspecciones que se presenta como Informe sobre la Aplicación de las Salvaguardias y se somete a la consideración de la Junta de Gobernadores del Organismo.

Pudiera decirse, expresado llanamente, que las salvaguardias entrañan principalmente una verificación por parte de los inspectores de la contabilidad de los materiales fisionables de las centrales que visitan. Se realizan mediciones in situ y se envían muestras al laboratorio del OIEA situado en la periferia de Viena (Austria) para su análisis a fin de determinar si la información ofrecida es correcta, por ejemplo, si un elemento combustible dado contiene realmente el material que se informó. Los inspectores comprueban también si el equipo fijo del OIEA en las instalaciones funciona de forma correcta y si no se ha alterado indebidamente ni modificado. Ese equipo incluye los precintos, las cámaras automáticas (incluidas las cámaras de televisión que vigilan continuamente las operaciones en ausencia del inspector) y los contadores automáticos de haces de combustible para los reactores recargados en servicio.

Todos los datos recopilados de los informes, incluidos los millones de fotografías tomadas por las cámaras estacionarias, se someten entonces a un análisis parcialmente computadorizado en la Sede del OIEA en Viena. Las actividades de inspección debidamente equilibradas llevan a descubrir discrepancias, o anomalías como se les llama, y todas ellas se investigan cuidadosamente para determinar las causas —errores del contador, o un descuido que redunde, por ejemplo, en un error de contabilidad; cámaras defectuosas; precintos rotos; etc.



Entre las medidas de salvaguardia empleadas están las cámaras automáticas y los precintos protectores especiales del OIEA.

En suma, esas diversas medidas, que están a cargo de inspectores y personal de otro tipo bien adiestrados, proporcionan al OIEA bases firmes para elaborar cada año el Informe sobre la Aplicación de Salvaguardias que presenta a la Junta de Gobernadores.

Huelga decir que para que la verificación de las salvaguardias goce de credibilidad ha de ser independiente y lo suficientemente exhaustiva. Sólo así pueden crear la confianza a que aspiran. Desde luego, nadie desea gastar más dinero de los contribuyentes del necesario para este fin y, lógicamente, todos desean que las operaciones de salvaguardias se organicen y efectúen con máxima eficacia. Ahora bien, dicho esto, ciertamente es preferible que sean algo más estrictas y no algo más superficiales de lo necesario. Deben ser creíbles y no insustanciales. En la actualidad el costo anual de las salvaguardias asciende a unos 30 millones de dólares de EE.UU., que deben considerarse como una cifra muy modesta para el primer sistema de verificación del mundo en materia de control de armamentos.

Beneficios y límites de las salvaguardias

Las salvaguardias no pueden evitar la violación de las obligaciones —la desviación de materiales fisionables— al igual que las revisiones de las cuentas de un banco o de una compañía no pueden evitar la malversación de fondos. Lo único que pueden hacer es poner al descubierto las infracciones o despertar sospechas —de hecho, dar la señal de alarma. Los inspectores no son agentes policiales con poderes físicos de prevención. Todo lo que pueden hacer es informar. Si se les niega el acceso sólo les queda informar de lo ocurrido, pero eso nunca ha sucedido

Al someter todo su sector de energía nucleoelectrica a la inspección internacional imparcial, los Estados pueden inspirar una gran confianza en el resto del mundo en cuanto a la naturaleza exclusivamente pacífica de sus programas.

hasta el momento. Ni tampoco hasta ahora el OIEA ha detectado desviación de materiales fisionables, y esto, esperamos y creemos, se debe a que ese tipo de incidente no ha tenido lugar en ninguno de los programas nucleares sometidos a las salvaguardias.

En el caso de que el OIEA considerara que las oportunidades de inspeccionar las instalaciones nucleares de un país determinado son tan pobres que no le permitirían extraer conclusiones definitivas en cuanto a la presencia de un desvío, entonces la Secretaría informaría a la Junta de Gobernadores del particular y se tomarían diversas medidas para crear mejores condiciones de inspección.

Al someter todo su sector de energía nucleoelectrica a la inspección internacional imparcial, los Estados pueden inspirar una gran confianza en el resto del mundo en cuanto a la naturaleza exclusivamente pacífica de sus programas. Además, mediante el OIEA los Estados obtienen una verificación útil de la eficacia de sus propios sistemas de control.

En los debates internacionales, en ocasiones se acusa al OIEA de debilidad alegando que no puede *evitar* la desviación de materiales fisionables. Toda supervisión internacional efectuada de conformidad con los acuerdos de desarme o de limitación de armamentos debe limitarse necesariamente a la observación y la información. Su propósito fundamental es *verificar* que el Estado cumpla sus compromisos, y en consecuencia, cree seguridad. Para lograr esto, la inspección debe ser tan exhaustiva y amplia que saque a relucir cualquier violación de los compromisos. Cabe esperar también que la comprensión de que la revelación o la sospecha de infracción puede acarrear contramedidas diplomáticas, económicas o políticas de los Estados vecinos o de las principales potencias surta un efecto disuasivo, si bien su intensidad sólo puede juzgarse analizando cada caso.

Otra limitación de las salvaguardias del OIEA, como de cualquier otro posible procedimiento de verificación para el control de armamentos, es que no puede predecir las posibles intenciones futuras de un Estado sometido a inspección. El sistema de salvaguardias informa sobre la situación imperante. Empero, se necesita algún tiempo para concluir la mayoría de las medidas necesarias para producir armas nucleares y, por ende, los primeros indicios de cualquier actividad en ese sentido deben brindar al resto del mundo la ocasión de responder con los medios a su alcance.

Otra limitación de las salvaguardias consiste en que en un país determinado el OIEA puede ser invitado a aplicar salvaguardias sólo a algunas instalaciones o a algunos materiales, y quedar exentos de inspección otras instalaciones y otros materiales. Sin embargo, no es ese el caso del gran número de países que se han adherido al TNP o al Tratado de Tlatelolco, porque esos Estados se comprometieron a someter *todas sus actividades nucleares*, presentes y futuras, a la inspección del OIEA. Las salvaguardias del OIEA aceptadas fuera del marco de esos acuerdos multilaterales, generalmente en virtud de acuerdos bilaterales de cooperación nuclear, pueden referirse a instalaciones o materiales nucleares enunciados concretamente. En esos casos, desde luego, el OIEA sólo puede emitir comunicaciones oficiales sobre el uso con fines pacíficos de esas instalaciones y de esos materiales. No puede en modo alguno emitir comunica-

Las salvaguardias son hoy un requisito previo indispensable para la importación de tecnología nucleoelectrica, combustible de uranio, y muchos tipos diferentes de materiales para el sector de la energía nuclear. Sin las salvaguardias del OIEA, el mercado existente en ese sector sería inoperable.

ciones oficiales sobre actividades que no estén sometidas a las salvaguardias.

Quizás valdría la pena preguntar qué fin se persigue al cubrir sólo parte del programa nuclear de un Estado. Una ventaja es que un Estado exportador puede cerciorarse de que el material o la tecnología que ha exportado se emplea con fines pacíficos. Y siempre queda la esperanza de que más adelante el Estado importador consienta en ampliar gradualmente el alcance de las salvaguardias.

Las actividades de salvaguardias del OIEA son únicas. Se trata del primer caso en la historia en que Estados soberanos invitan a una organización internacional imparcial a revisar su contabilidad y a llevar a cabo inventarios y otras inspecciones dentro de su propio territorio. En modo alguno se trata de una infracción coercitiva de la soberanía. Los Estados convienen con el OIEA, como cuestión de interés propio, la aplicación de salvaguardias a fin de que sus vecinos y el resto del mundo queden plenamente convencidos de que sus actividades nucleares se destinan exclusivamente a fines pacíficos.

De hecho, las salvaguardias son hoy un requisito previo indispensable para la importación de tecnología nucleoelectrica, combustible de uranio, y muchos tipos diferentes de materiales para el sector de la energía nuclear. Sin las salvaguardias del OIEA, el mercado existente en ese sector sería inoperable. Todos los exportadores desean tener la seguridad de que sus exportaciones civiles se usarán solamente para fines pacíficos.

Próximo examen del TNP

El TNP, que ha conducido a la aplicación de las salvaguardias del OIEA en todo el mundo, será examinado en breve en la Tercera Conferencia al efecto, que tendrá lugar este año. El Tratado ha sido objeto de crecientes críticas, pero la mayoría proviene de unos cuantos Estados que se han negado a adherirse a ese instrumento. El principal argumento de la crítica estriba en que, si bien los Estados que no poseen armas nucleares han cumplido su compromiso de no adquirirlas, los Estados poseedores de armas nucleares no han tenido éxito en sus empeños por concluir un acuerdo sobre el desarme nuclear con arreglo al Tratado.

Se han formulado críticas en el sentido de que el Tratado es "desigual" y que la mayoría de las ventajas que se previeron son unilaterales. Se aduce así que los Estados que no poseen armas nucleares hacen sacrificios mientras que los Estados que las poseen derivan los beneficios. Aunque estos últimos no pueden quedar exentos de crítica por su incapacidad para concluir un acuerdo sobre desarme nuclear como se estipula en el TNP, considero incorrecto tildar al Tratado de "desigual"

y calificar de “sacrificios” los compromisos contraídos por los Estados que no poseen armas nucleares en interés propio. El compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de tratar de concertar un acuerdo sobre desarme no es un *quid pro quo* directo a cambio del compromiso de otros Estados de abstenerse de adquirir armas nucleares. Como ya observé, esos compromisos sin duda fueron inducidos principalmente por otras consideraciones de política de seguridad, de política general o de política económica.

No cabe duda de que la mejor garantía para la adhesión permanente al TNP sería concretar medidas de desarme en los sectores de las armas nucleares, y, sobre todo, concertar un tratado de prohibición completa de los ensayos. Las medidas para facilitar la transferencia de tecnología —por ejemplo, un aumento notable de la cantidad de asistencia técnica que reciben los países en desarrollo por conducto del OIEA— podrían también contribuir a mitigar las críticas.

Las salvaguardias en los Estados poseedores de armas nucleares

El OIEA no participa en las cuestiones relativas a la “proliferación vertical”, pero a fin de brindar la información más completa posible, desearía referirme a las salvaguardias que aplica el OIEA, por invitación espontánea de cuatro de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, en relación con instalaciones y material fisiónable en sus sectores de energía nuclear con fines pacíficos. Los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia y, desde hace unos meses, la Unión Soviética, han concertado acuerdos de salvaguardias de esta índole con el OIEA.

Es evidente que esos acuerdos no están encaminados a evitar la proliferación de las armas nucleares, puesto que los Estados interesados ya las poseen. Uno de sus objetivos ha sido contrarrestar algunas de las críticas según las cuales los Estados poseedores de armas nucleares se han beneficiado porque se les ha eximido de los gastos e intrusiones que entrañan las inspecciones. Sin embargo, no deben exagerarse los beneficios de esa naturaleza. Con todo, es de considerable importancia el hecho de que esas inspecciones brindan al OIEA la oportunidad de adquirir experiencias en la aplicación de salvaguardias a algunos tipos de instalaciones cuyo uso aún no se ha generalizado en los Estados que no poseen armas nucleares.

Potencialmente, el aspecto más importante de la aceptación de las salvaguardias del OIEA por los Estados poseedores de armas nucleares es que muestra su disposición de someter a inspección imparcial instalaciones importantes dentro de su territorio. Aunque los cuatro acuerdos difieren en su alcance y estructura, a todas luces el precedente es similar.

Considero que es en extremo valioso para la comunidad internacional —así como para los propios Estados poseedores de armas nucleares— ganar experiencia de la inspección imparcial que realiza el OIEA en estos países. La cuestión de la verificación es por lo general el principal obstáculo para las conversaciones sobre armamentos. Se está acumulando un acervo de experiencia, si bien corresponde al sector con fines pacíficos y en relación con instalaciones determinadas. No se ha mencionado



Dr. Blix, Director General del OIEA.

ningún derecho general de inspección dentro de los territorios de los Estados poseedores de armas nucleares o de los que no las poseen.

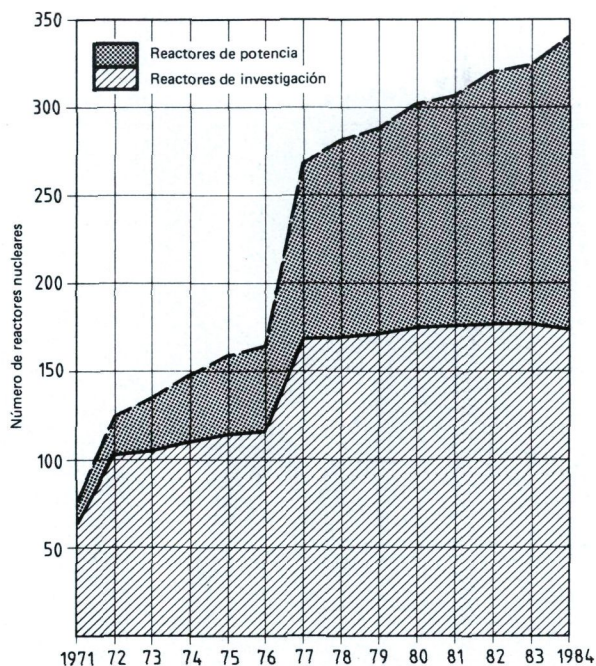
La revista soviética *International Affairs* comentó en julio de 1982 que la importancia del sistema de salvaguardias del OIEA estriba en que constituye de muchas maneras un prototipo para la organización de la inspección en otras esferas del control de armamentos, especialmente en lo referido a las armas nucleares.

Lo que podría examinarse sería la posible conveniencia de ese tipo de verificación en lo relativo a un acuerdo sobre la suspensión o reducción de la producción de material fisiónable, es decir, uranio y plutonio enriquecidos. En la actualidad, esa producción se lleva a cabo por fuerza en instalaciones del tipo en que el OIEA ha ganado experiencia con sus inspecciones. Cabe esperar que los propios Estados poseedores de armas nucleares consideren la utilidad potencial de las técnicas e instituciones de salvaguardias del Organismo en ese sentido. Esta esperanza, quizás poco realista, hace doblemente indispensable que desarrollemos y consolidemos nuestras actividades de salvaguardia.

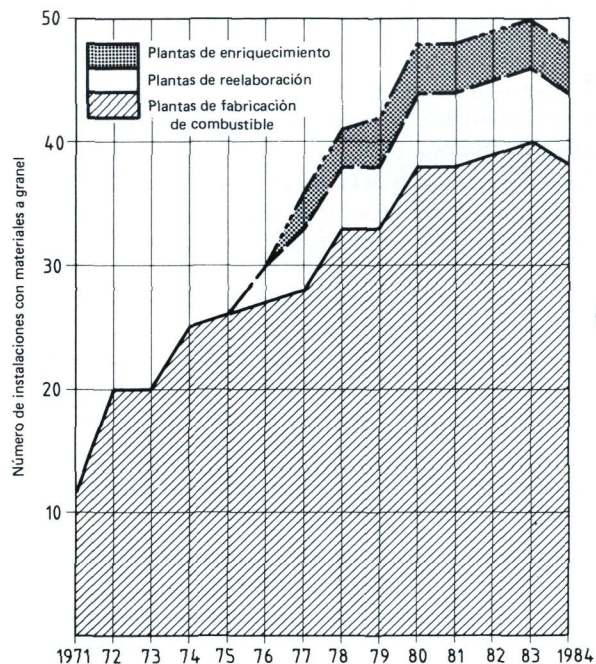
Potencialmente, el aspecto más importante de la aceptación de las salvaguardias del OIEA por los Estados poseedores de armas nucleares es que muestra su disposición de someter a inspección imparcial instalaciones importantes dentro de su territorio.

Salvaguardias

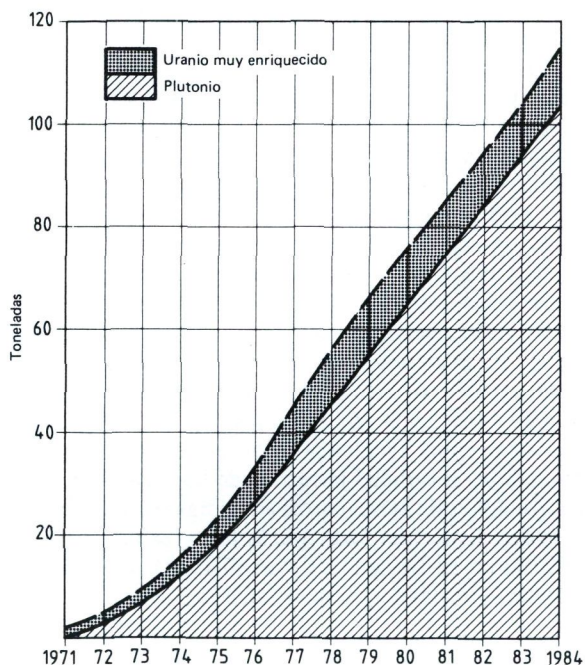
Reactores nucleares sometidos a salvaguardias en Estados que no poseen armas nucleares



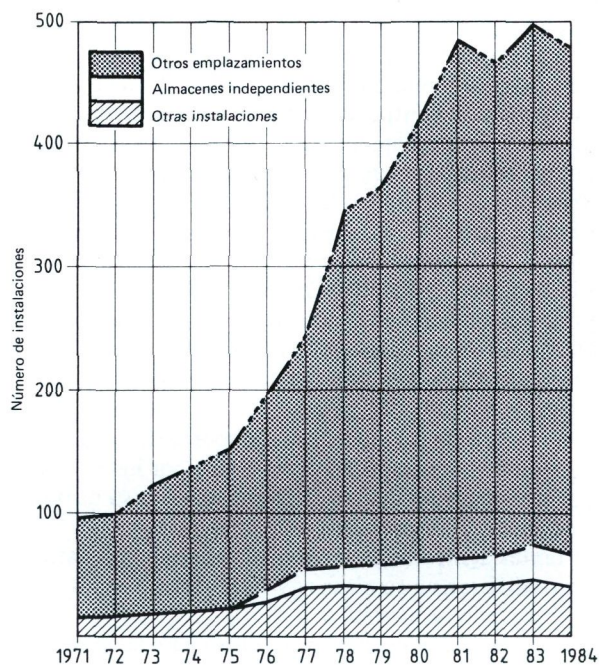
Instalaciones con materiales a granel sometidas a salvaguardias en Estados que no poseen armas nucleares



Cantidades de plutonio y de uranio muy enriquecido sometidos a salvaguardias en Estados que no poseen armas nucleares



Instalaciones de almacenamiento independiente, otras instalaciones y otros emplazamientos sometidos a salvaguardias en Estados que no poseen armas nucleares



Según se muestra en los gráficos, la aplicación de las salvaguardias del OIEA en los Estados que no poseen armas nucleares ha aumentado considerablemente en el último decenio. En el *Informe Anual* para 1984, que aparecerá en septiembre próximo, se incluirá una información más detallada sobre las salvaguardias y otras actividades del Organismo.